



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECIFICO PARA LLEVAR A CABO APOYO ACADÉMICO, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, ESTANCIAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES, VISITAS, ACADEMIAS, ACCIONES DE VINCULACIÓN, PLANEAR Y DESARROLLAR INTERCAMBIO DE ALUMNOS EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARA “**EL ITSE**” Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITESCHAM**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSE”:

I.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el “Instituto Tecnológico Superior del Sur” y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a “Instituto Tecnológico Superior de Escárcega” es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

I.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega** en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento



como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración "EL ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "EL ITESCHAM".

II. DECLARA "EL ITESCHAM":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.

II.2 Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que Crea el instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:

- a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
- b) Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
- d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;



- e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
- g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
- h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
- i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

II.3 De conformidad con el artículo 4 del acuerdo que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como cursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
- d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

II.4 Qué, el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director el Maestro **DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ**.

II.5 Qué, el Maestro **DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ**, acredita su carácter de Director General mediante nombramiento de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, acordado por la Junta Directiva del Instituto y notificado por el Secretario de Educación del Estado de Campeche, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.6 Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Champotón-Isla Aguada, Kilómetro 2 de la Colonia el Arenal, de la Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, Código Postal 24400.

II.7 Qué, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número I, T, S, cero, seis, cero, nueve, dos, siete, dos, J, seis, (**ITS0609272J6**).



III. Declaran las “PARTES”:

III.1. Que con fecha 29 de octubre del año 2014, se firmó un Convenio de Colaboración para promover programas de Apoyo Académico, Proyectos de Investigación, Asesorías, Desarrollos Tecnológicos, Estancias, Residencias, Visitas, Academias y Acciones de Vinculación, mismo que reconocen en todas y cada una de sus cláusulas y sirve de fundamento en su Cláusula Cuarta para llevar a cabo la firma del presente convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en las cláusulas siguientes del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

a. Organizar, asesorar y coordinar, estudiantes y pasantes de ambas “PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional, así el intercambio semestral o anual entre las instituciones.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales del personal administrativo, docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- e. Préstamo de las instalaciones de ambas partes.
- f. El intercambio de estudiantes y pasantes se desarrollará con alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1.- Estar inscritos, reinscritos, en el período que comprende su carga académica.
 - 2.- Contar con la 80% de sus cargas o materias debidamente cursadas.
 - 3.- Tener un promedio general mínimo de 8.5.
 - 4.- No deber ninguna asignatura de la carrera que está cursando.
 - 5.- Cumplir como mínimo 2 créditos académico en cualquiera de las modalidades que lleven en su centro educativo.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. A través de los profesores de Tiempo Completo (PTC) desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación, científico-tecnológicas en las líneas de investigación que estén debidamente aprobadas por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y/o el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para desarrollar trabajos áreas de interés para ambas partes.
- b. Se podrán incluir, en los procesos de investigación a profesores de la Asignatura “A” y “B”, estudiantes destacados de los 5 y 7 semestres, para desarrollar los proyectos de investigación que estén debidamente aprobadas por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y/o el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

f. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

g. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban

D. Intercambio de información.

a. Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

b. Todo el intercambio de información que realicen las “PARTES”, con respecto a los trabajos de investigación conjunta, deberá se anotarse de manera conjunta, en una bitácora de trabajo que deberán de tener cada uno de los participantes.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante escrito especificando los siguientes puntos:

- a) El tema sobre el cual va a aplicar la Asesoría;
- b) La personas que participarán;
- c) Las materias que se impartirán en cada uno de los Tecnológicos.
- d) El tiempo que durará la asesoría estará condicionada a:
 - a. Por diplomado, a un tiempo de 40 horas.
 - b. Por seminario, a un tiempo de 1 semestre.
 - c. Por intercambio de alumnos, (movilidad), a 1 semestre; pudiendo extenderse a 1 semestre más para cerrar en año escolar.
 - d. Por administrativo, a un semestre escolar.
 - e. Por curso de actualización, lo que dure el curso que será entre 20 y 40 horas.

F. Publicaciones.

Ambas “PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, de los así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

En las publicaciones que se lleven a cabo el autor estará en Copropiedad; en ningún sentido estará la publicación de manera individual.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Las “PARTES” se comprometen a:

- A. Al final de cada semestre los Institutos Tecnológicos se comprometen a lanzar una convocatoria de movilidad, dirigida a los estudiantes, docentes y administrativos, para iniciar en el semestre inmediato posterior a la convocatoria.
 - B. En el caso de la movilidad estudiantil, cada Instituto Tecnológico cubrirá los gastos que se ocasionen de él o los alumnos que deseen participar en el programa.
 - C. En el caso de movilidad administrativa, se procurará que las personas que se muevan de sus cargos irán a otro cargo de igual o mayor importancia, en igualdad de responsabilidad, así como también cada tecnológico cubrirá el sueldo y las prestaciones de cada uno de sus trabajadores, sin cargo a las finanzas de cada institución.
 - D. Indicar los campos y proyectos de investigación o docencia que sean de interés común.
 - E. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas y de interés para las partes.
 - F. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - G. Financiar, parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- Supervisa y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- H. Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para “**LOS TECNOLÓGICOS**” con la finalidad de apoyar el desarrollo de los Municipios y del Estado.
 - I. Integrar “**LOS TECNOLÓGICOS**” a los Profesores de Tiempo Completo, (PTC) Profesores de Asignatura “A” y “B”.
 - J. Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que soliciten “**LOS TECNOLÓGICOS**”.
 - K. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales, residencias profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de “**LOS TECNOLÓGICOS**”.
 - L. Facilitar el uso de los equipos disponibles: así como también la infraestructura física consistente en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos, para efectuar los experimentos, pruebas, eventos de capacitación y/o promoción.
 - M. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.



- N. Proporcionar el apoyo y la colaboración entre “**LOS TECNOLÓGICOS**” a través de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- O. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes, servicios que disponga para estos proyectos.
- P. Colaborar con la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- Q. Asesorar y supervisar el desarrollo de las residencias profesionales y de Servicio Social de los estudiantes y pasantes de “**LOS TECNOLOGICOS**” especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos en sus instalaciones.
Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “**PARTES**” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el “**ITSE**”, al **DR. LUIS RAMON CARRILLO ORTEGON**, Director General, y/o **ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA**, Subdirector Académico.
- 2.- Por “**EL ITESCHAM**”, el **LIC. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ**, Director General; Y/O **C.P. IVONNE MEDELIJ COBOS SLEME**, Subdirectora Académica.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “**PARTES**” durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las “**PARTES**” para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las “**PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que



no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSE" con "EL ITESCHAM", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio, podrá darse por terminado por las siguientes causas.

- a) Por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "LAS PARTES", sin responsabilidad alguna.
- b) Y/o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.
- c) Por cambiar los fines y proyectos por el cual fue suscrito el presente convenio.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.